



ACTA DE AUDIENCIA No.0171-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j18pmgibt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcpCJh6vtAhCrEVTx8LmqzEBT1I42Vq3UFU3SBe1rQgrnQ?e=2wL7dJ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcpCJh6vtAhCrEVTx8LmqzEBT1I42Vq3UFU3SBe1rQgrnQ?e=2wL7dJ)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
16	05	2021	BOGOTÁ D.C.	11001600001320180642500	255005	05:50 P.M.	06:07 P.M.	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
POLICÍA QUE PRESENTA	PATRULLERO MARIO ALDAIR MARTÍNEZ CHAVEZ ESTACIÓN DE POLICÍA ENGATIVÁ CORREO <a href="mailto:mario.martinezz@correo.policia.gov.co">mario.martinezz@correo.policia.gov.co</a>
DEFENSOR DE CONFIANZA	Dr. CAMILO ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ C.C.No.1049617476 T.P.No.255005 C.S.J. remitidos los documentos al correo electrónico CORREO <a href="mailto:abogadcamilogonzlaez@outlook.com">abogadcamilogonzlaez@outlook.com</a>
CONDENADO	EDGAR FERNANDO PINEDA FRANCO C.C.No.7.184.446 DE TUNJA

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA PARA CUMPLIR CONDENA	CARÁCTER:  INMEDIATA
<p>Una vez instalada la audiencia vía virtual, conforme lo dispuesto por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la emergencia presentada a nivel mundial por COVID 19. El procesado otorga poder al Abogado Camilo González Gómez, a quien se reconoce como su Defensor de Confianza. Teniendo en cuenta los documentos allegados por la Policía Nacional, luego de estudiada la constancia que obra en el expediente registrado en la Página Web de la Rama Judicial, y luego de interrogados los presentes sobre si tienen alguna observación frente al procedimiento de captura a legalizar, informando el procesado que se ha comunicado con su familiar y tiene abogado de confianza que le asiste en esta audiencia, a quien se le informa lo consignado en el informe que ratifica la orden de captura impuesta a su defendido, se <b>RESUELVE POR EL JUZGADO.</b></p> <p><b>DECISIÓN:</b> Se procede en esta diligencia de acuerdo con lo normado en la Sentencia C-042 del 16 de mayo de 2018, analizada la documentación allegada, <b>SE IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE LA CAPTURA DEL SEÑOR EDGAR FERNANDO PINEDA FRANCO</b>, captura registrada el día 15 de mayo de 2021, para cumplir condena, según orden de captura 0045 del 31 de diciembre de 2019. Se dispone igualmente librar la correspondiente <b>orden de detención, así como la boleta de custodia para que el señor ANGARITA GARCÍA</b> sea puesto a disposición del Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bogotá, a primera hora hábil del día martes 18 de mayo de 2021, en donde procederán conforme sus competencias.</p> <p><b>NO SE PRESENTÓ RECURSO ALGUNO. LA DECISIÓN QUEDÓ EN FIRME.</b></p>	



Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**Piedad Ocampo Izquierdo**  
**Secretaria**

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No.18 A-67. BLOQUE E, piso 2  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC3780-1